

**CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN LA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EL ESTADO DE ZACATECAS,
CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA
ASIGNACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS
DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y DE
FOMENTO A LA INTEGRACIÓN DE CADENAS PRODUCTIVAS, Y
FONDO PARA EL ACCESO AL FUNCIONAMIENTO DE LAS
MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, PARA EL
EJERCICIO FISCAL 2002**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05/06/2002)

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.-
Secretaría de Economía.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, REPRESENTADA POR EL LIC. JUAN BUENO TORIO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO PARA LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA" Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL C. LIC. RICARDO MONREAL AVILA, ASISTIDO POR EL C. ING. JOSE CARLOS LOZANO DE LA TORRE EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO EN EL ESTADO, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES PARA LA ASIGNACION Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS DE LOS FONDOS DE APOYO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA, DE FOMENTO A LA INTEGRACION DE CADENAS PRODUCTIVAS Y FONDO DE APOYO PARA EL ACCESO AL FINANCIAMIENTO DE LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, EN LO SUCESIVO "LOS FONDOS", AL TENOR DE LOS CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo identificadas por las siglas MPYMES, es de la mayor importancia para la economía mexicana y deben actuar como un pilar para el crecimiento económico sustentable;
- II. Que los principales retos de las micro, pequeñas y medianas empresas son el desarrollo de una cultura empresarial, la capacitación integral, su equipamiento y acceso a tecnologías de vanguardia, la obtención de financiamiento, el desarrollo de sistemas de calidad y la identificación de mercados para sus productos, procesos o servicios, entre otros;
- III. Que es imprescindible instrumentar acciones que permitan abatir los desequilibrios económicos entre las diversas regiones del país;

- IV. Que la presente administración asigna al potencial de la pequeña y mediana empresa un papel preponderante para el desarrollo económico y para la generación de la gran cantidad de empleos que la población demanda;
- V. Que las políticas económicas enfocadas a las MPYMES tienen efectos multiplicadores en la generación de nuevos empleos y en el nivel de actividad económica, promotores importantes de las bases del crecimiento económico sustentable;
- VI. Que el 14 de marzo de 2002 se publicaron en el **Diario Oficial de la Federación** los acuerdos por los que se determinan las Reglas de Operaciones e Indicadores de Resultados para la Asignación del Subsidio destinado a la operación del Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, para el ejercicio fiscal del año 2002, en los sucesivos, LAS REGLAS.
- VII. Que la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha permanecido en constante comunicación con los gobiernos estatales y los organismos privados y académicos locales, para recopilar y consensar las líneas estratégicas de acción para el fomento, desarrollo y capacitación de las micro, pequeñas y medianas empresas, en lo sucesivo MPYMES.
- VIII. Que LA SECRETARIA y EL ESTADO, en lo sucesivo identificados como LAS PARTES, tienen entre otros objetivos los de lograr que las MPYMES sean competitivas y que contribuyan al progreso del país y de la entidad, en sus respectivos ámbitos de competencia.

DECLARACIONES

I. DE LA SECRETARIA

- I.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación a lo establecido en los artículos 2o. fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que le señala el artículo 34 del mismo ordenamiento jurídico.
- I.2 Que conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Economía, entre otros, los siguientes:

Formular y conducir las políticas generales de industria, comercio exterior, interior, abasto y precios del país, con excepción de los precios de bienes y servicios de la administración pública federal.

Asesorar a la iniciativa privada en el establecimiento de nuevas industrias y en el de las empresas que se dediquen a la exportación de manufacturas nacionales.

Promover, orientar, fomentar y estimular la industria nacional.

Promover, orientar, fomentar el desarrollo de la industria pequeña y mediana y regular la organización de productores industriales.

Promover, y en su caso, organizar la investigación técnico industrial.

- 1.3** Que el Fondo de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, el Fondo de Fomento a la Integración de Cadenas Productivas y el Fondo de Apoyo para el Acceso al Financiamiento de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, FAMPYME, FIDECAP y FOAFI, por sus siglas respectivamente, son entre otros, los programas que coadyuvan a que cumpla con las funciones que le corresponden.
- 1.4** Que con fundamento en el artículo 6o. fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía vigente, el Lic. Juan Bueno Torio tiene facultades para suscribir el presente instrumento.
- 1.5** Que el Delegado Federal de la Secretaría de Economía del Estado, con fundamento en los artículos 35, 36 y 37 del Reglamento Interior vigente, será el encargado de coordinar las acciones necesarias en el estado para el cumplimiento del presente Convenio.
- 1.6** Que los Consejos Directivos de LOS FONDOS han aprobado los proyectos que serán apoyados a través del presente Convenio.
- 1.7** Que los recursos comprometidos de conformidad con el presente Convenio se encuentran presupuestalmente respaldados por las asignaciones presupuestales números 482 y 484.
- 1.8** Que con fundamento en los artículos 33 y 34 de la Ley de Planeación, LA SECRETARIA establece el presente Convenio como uno de los instrumentos de coordinación para que EL ESTADO participe en la planeación nacional del desarrollo; coadyuve, en el ámbito de su respectiva jurisdicción, a la consecución de los objetivos de la planeación nacional, y para que las acciones a realizarse a favor de las MPYMES se planeen de manera conjunta.
- 1.9** Que señala como domicilio legal el ubicado en Alfonso Reyes número 30, colonia Condesa, código postal 06179, México, D.F.

II.- DE EL ESTADO

- II.1** Que el Estado de Zacatecas es una entidad libre y soberana de la Federación de acuerdo con lo establecido por el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.2** Que las micro, pequeñas y medianas empresas del estado requieren incrementar su capacidad para competir en los mercados nacionales e internacionales para mantener y ampliar las oportunidades de empleo, y fortalecer el aparato productivo del estado.
- II.3** Que las empresas para competir exitosamente en los mercados requieren incrementar continuamente su competitividad, mejorar sus métodos de manufactura, capacitación y aprovechar de manera eficaz los recursos que utilizan.
- II.4** El programa de desarrollo económico del Estado de Zacatecas pone énfasis en el fortalecimiento y apoyo a las micro, pequeñas y medianas empresas del estado.
- II.5** Que el C. Lic. Ricardo Monreal Avila y el C. Ing. José Carlos Lozano de la Torre cuentan con las facultades que les otorgan los artículos 82 fracción XXVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 2, 3 y 30 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, para suscribir y dar cumplimiento al presente Convenio.
- II.6** Que el C. Ing. José Carlos Lozano de la Torre, Secretario de Desarrollo Económico del Estado, con fundamento en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Estado de Zacatecas cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo el presente instrumento.
- II.7** Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Universidad número 301, colonia Hidráulica, Zacatecas, Zac.
- II.8** Que es su interés suscribir el presente Convenio de Colaboración para impulsar la planta productiva del Estado de Zacatecas.

III.- DE LAS PARTES

- III.1** Que han acordado apoyar de manera conjunta los proyectos que han sido aprobados por los Consejos Directivos de LOS FONDOS en los términos del presente convenio.
- III.2** Que de conformidad con las anteriores declaraciones, LA SECRETARIA y EL ESTADO, reconocen su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que se ostentan. Asimismo, manifiestan conocer el alcance y contenido de este Convenio, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la asignación y ejercicio de los recursos de LOS FONDOS de LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa, y de los recursos de EL ESTADO, que de manera conjunta canalizarán para el apoyo a las MPYMES.

SEGUNDA.- LINEAS DE APOYO.- LAS PARTES se comprometen a otorgar recursos financieros para la instrumentación de las siguientes líneas de apoyo contenidas en LAS REGLAS:

LINEAS DE APOYO DE FAMPYME

Capacitación

Consultoría

Elaboración de Programas y Metodologías para brindar Capacitación y Consultoría

Formación y Especialización de Capacitadores y Consultores orientados en atención a las MPYMES.

LINEAS DE APOYO DEL FIDECAP

Proyectos Productivos

Infraestructura Industrial, Comercial o de Servicios

Centros de Atención Empresarial

Elaboración de Estudios

Bancos de Información

LINEAS DE APOYO DEL FOAFI

Fomento a Planes de Negocios

Constitución y Fortalecimiento de Fondos de Garantía

Fortalecimiento de Intermediarios Financieros no Bancarios

TERCERA.- NATURALEZA DE LOS RECURSOS: Los recursos que aporta LA SECRETARIA para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio son subsidios y no perderán su carácter federal al ser canalizados a la Entidad Federativa.

CUARTA.- DISTRIBUCION DE LOS RECURSOS.- EL ESTADO canalizará los recursos a los promotores del proyecto, las MPYMES y demás ejecutores de proyectos independientes de la estructura orgánica centralizada y descentralizada de EL ESTADO, a los cuales les será aplicable lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, LAS REGLAS de LOS FONDOS emitidas por LA SECRETARIA, y así como los Manuales de Operación, distribuidos por la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa.

Para tales efectos EL ESTADO de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, vigilarán la adecuada utilización de los recursos procurando siempre la mayor eficiencia y economía de los mismos.

De las aportaciones de LOS FONDOS que se utilicen para constituir fondos de garantía, no se generarán compromisos presupuestales a LA SECRETARIA para ejercicios subsecuentes.

QUINTA.- RECURSOS COMPROMETIDOS.- Para apoyar los proyectos presentados por EL ESTADO y aprobados por LA SECRETARIA y descritos en las cédulas de proyectos, LAS PARTES se comprometen a canalizar recursos por un total de \$11'979,519.00 (once millones novecientos setenta y nueve mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales EL ESTADO aporta la cantidad de \$4'132,369.00 (cuatro millones ciento treinta y dos mil trescientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y LA SECRETARIA aporta la cantidad de \$7'847,150.00 (siete millones ochocientos cuarenta y siete mil ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.).

Para efectos del presente Convenio sólo se consideran los montos que aportan a los proyectos LA SECRETARIA y EL ESTADO.

SEXTA.- DEFINICION DE RECURSOS.- Los recursos que se otorgarán para apoyar a las MPYMES en el marco de este Convenio, se han fijado de común acuerdo entre LAS PARTES, según se establece en las Cédulas de Registro y Aprobación de Proyectos, a que se refieren LAS REGLAS DE OPERACION y, que para efectos del presente instrumento, se denominarán CEDULAS DE PROYECTOS.

SEPTIMA.-DESCRIPCION DE PROYECTOS APOYADOS.- En las CEDULAS DE PROYECTOS se especifican, entre otros, las líneas de apoyo solicitadas, las aportaciones estatal y federal, en su caso, de los demás participantes, la calendarización de los recursos para cada proyecto y el número de MPYMES que se atenderán.

Las CEDULAS DE PROYECTOS, forman parte integrante del presente Convenio como anexo 1.

El resumen financiero de las CEDULAS DE PROYECTOS se incluye al presente Convenio como anexo 2.

El calendario de ministración de los recursos se incluye en el anexo 3.

OCTAVA.- PRESENTACION DE NUEVOS PROYECTOS. EL ESTADO.- podrá, posteriormente, proponer a LA SECRETARIA nuevos proyectos relativos al objeto de este Convenio, para que sean evaluados y, en caso de ser aprobados, apoyarlos dependiendo de la disponibilidad presupuestal de LA SECRETARIA.

En este sentido LAS PARTES acuerdan como fecha límite para la presentación de nuevos proyectos el 30 de agosto del año 2002. Para tales efectos, LAS PARTES se obligarán en los términos del presente Convenio y de las cédulas de los proyectos que se presenten, con su respectivo calendario mensual de ministración de recursos, los cuales se incluirán como anexos del addendum correspondiente, que formará parte del presente Convenio.

NOVENA.- DELEGACION DE FACULTADES.- Para efectos de modificaciones o addenda al presente instrumento legal, EL ESTADO designa al titular de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Zacatecas a quien confiere, en los términos de la normatividad estatal aplicable, las facultades específicas y exclusivas para que lo representen en todo lo relativo al presente instrumento y las obligaciones que de éste deriven.

DECIMA.- DEPOSITO DE LOS RECURSOS.- LA SECRETARIA a través de la Subsecretaría para la Pequeña y Mediana Empresa ha tramitado ante la Dirección General de Programación, Operación y Presupuesto las asignaciones presupuestales que respaldan los recursos de las erogaciones comprometidas en el presente Convenio.

Para realizar el depósito de los recursos federales EL ESTADO deberá presentar un recibo, en los términos de la legislación aplicable, correspondiente a los recursos de cada fondo y dichos recursos serán depositados a una cuenta específica y exclusiva del Estado para la administración de los mismos. Dicha cuenta deberá ser registrada ante la Tesorería de la Federación de conformidad con los trámites y normas que la Tesorería requiera para tales efectos.

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL ESTADO.- Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio, EL ESTADO se compromete con las siguientes obligaciones:

1. Asignar los recursos financieros para apoyar los proyectos de conformidad con lo establecido en el anexo 1.
2. Asesorar y brindar información a las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
3. Canalizar, a los promotores, ejecutores y responsables de los proyectos, los recursos federales y estatales de conformidad con lo establecido en el anexo 1.
4. Implementar las acciones necesarias para asegurar que se cumpla con la participación de los municipios, Cámaras Nacionales y Estatales, organismos empresariales, asociaciones civiles y demás grupos sociales o particulares, que se comprometió en las CEDULAS DE PROYECTOS. Para tales efectos podrá crear instrumentos específicos para la administración de los recursos en caso de que así lo estime conveniente.

5. Dar, de manera conjunta con el representante de LA SECRETARIA en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados, para supervisar y vigilar el cumplimiento de los compromisos, metas y objetivos del proyecto, así como el uso adecuado de los recursos.
6. Informar mensualmente al representante de LA SECRETARIA en la entidad, los indicadores de resultados contenidos en LAS REGLAS DE OPERACION.
7. Presentar al representante de LA SECRETARIA en la entidad un informe final con los resultados obtenidos en cada proyecto, de conformidad con lo establecido en LAS REGLAS DE OPERACION.
8. Brindar la información y documentación que solicite la SHCP, SECODAM y/o instancias fiscalizadoras, para efectos que dichas instancias requieran.
9. Las que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto de este documento.

La presentación de los informes mensuales y finales se hará únicamente en el formato que LA SECRETARIA proporcione para tales efectos.

DECIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA SECRETARIA.- Por su parte, LA SECRETARIA tendrá las siguientes obligaciones:

1. Vigilar que los proyectos a apoyar cumplan con LAS REGLAS y con los lineamientos normativos del Presupuesto de Egresos de la Federación.
2. Asignar los recursos financieros al gobierno del estado para apoyar los proyectos seleccionados.
3. Trabajar coordinadamente con EL ESTADO para llevar a cabo el seguimiento y supervisión de la aplicación de los recursos a los proyectos seleccionados.
4. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
5. Dar, de manera conjunta con EL ESTADO en la entidad, seguimiento al desarrollo de los proyectos apoyados.

DECIMA TERCERA.- REPRESENTACION LOCAL.- En el ámbito local, LA SECRETARIA estará representada por su Delegado Federal en la entidad, quien tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

Atribuciones:

1. Solicitar los informes mensuales y finales sobre los indicadores de resultados de los proyectos apoyados.
2. Solicitar información sobre el avance y ejecución de los proyectos, así como de la aplicación de los recursos.
3. Realizar visitas de campo e inspecciones para verificar el avance de los proyectos apoyados.
4. Representar localmente a LA SECRETARIA en todo lo relacionado con el ejercicio de LOS FONDOS en los términos del presente Convenio.

Obligaciones:

1. Apoyar conjuntamente con EL ESTADO la ejecución de los diversos proyectos de las MPYMES.
2. Supervisar, coordinadamente con EL ESTADO, el avance de los proyectos apoyados.
3. Asesorar y brindar información a EL ESTADO y las MPYMES sobre el desarrollo de los proyectos.
4. Participar, en coordinación con EL ESTADO, en la elaboración de los informes que le sean requeridos por LA SECRETARIA.

DECIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE RECURSOS.- LAS PARTES podrán racionalizar o suspender la ministración de los recursos asignados a los programas, obras o servicios relacionados con el objeto del presente Convenio en los siguientes casos:

- I. Cuando exista incumplimiento de los compromisos establecidos en las cláusulas del presente Convenio;
- II. Incumplimiento por cualquiera de las partes a lo establecido en el calendario de ministraciones;
- III. Cuando los recursos federales o estatales asignados a los programas se utilicen para fines distintos de los pactados en el presente Convenio, sus anexos y documentos complementarios o las Reglas y Manuales de Operación;
- IV. Cuando se incurra en la falta de entrega de la información, reportes y demás documentación prevista en diversos instrumentos derivados de este Convenio, sus anexos y Reglas y Manuales de Operación;
- V. Cuando por razones operativas, de producción, organización, mercado, financieras o técnicas, entre otras, resulte en la inviabilidad de los proyectos aprobados;

- VI. Cuando se detecte que se ha proporcionado información o documentación falsa;
- VII. Cuando existan adecuaciones a los calendarios de gasto o disminución de los ingresos públicos, que afecten el presupuesto autorizado, o
- VIII. Las demás que limiten a las partes para continuar con los compromisos contraídos en el presente Convenio.

DECIMA QUINTA.- TEMPORALIDAD DE ACTIVIDADES Y RECURSOS.- LAS PARTES se comprometen a desarrollar todas las actividades convenidas mediante el presente Convenio antes del 31 de diciembre de 2002, por lo que no se generarán obligaciones de aportación de recursos posteriores a la fecha citada.

Sin perjuicio de lo anterior los proyectos apoyados podrán trascender en su desarrollo dicho término, para lo cual LAS PARTES tomarán las acciones necesarias para asegurar la adecuada continuidad de los proyectos.

En este sentido, EL ESTADO reintegrará el saldo de los recursos no ejercidos al 31 de diciembre de 2002, a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros cinco días hábiles del siguiente ejercicio fiscal, con excepción de aquellos recursos que se encuentren debidamente comprometidos, contabilizados y no pagados a esa fecha.

Con relación al reintegro de recursos EL ESTADO informará a LA SECRETARIA el monto reintegrado y la justificación del reintegro.

DECIMA SEXTA.- CONTROL Y VIGILANCIA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos corresponderá a la Contraloría del Gobierno del Estado, sin perjuicio de las atribuciones del control y evaluación que en el ámbito federal competen a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, SHCP y SECODAM por sus siglas, y a la Auditoría Superior de la Federación, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DECIMA SEPTIMA.- RESPONSABILIDADES.- Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal o Estatal y/o el incumplimiento de los compromisos adquiridos que, en su caso, incurran los servidores públicos federales y locales, así como los particulares por consecuencia de dolo, culpa o negligencia, serán sancionadas en los términos de las leyes y disposiciones federales y estatales aplicables, en su respectivo ámbito de competencia.

DECIMO OCTAVA.- TRANSPARENCIA.- LAS PARTES convienen elevar los niveles de transparencia en el ejercicio de los recursos para tal efecto, promoverán la publicación del padrón de beneficiarios.

En dicho padrón se incluirán, cuando sea posible el Registro Federal de Causantes de las personas morales apoyadas y la Clave Unica de Registro de Población de las personas físicas.

DECIMA NOVENA.- COMPROBACION DE EJERCICIO DE LOS RECURSOS.- EL ESTADO recabará y conservará en custodia, la documentación comprobatoria del gasto, misma que debe cumplir con los requisitos fiscales estipulados en las disposiciones aplicables, y que debe ser proporcionada a los órganos de inspección y control federales y locales para efecto de su revisión. Asimismo, llevará el registro de las operaciones programáticas y presupuestales a que haya lugar, referidas en LAS REGLAS, así como el cierre de ejercicio, el cual debe ser presentado a más tardar el 28 de febrero del año siguiente al término del ejercicio fiscal.

VIGESIMA.- MODIFICACIONES.- El presente Convenio así como los documentos que de éste se deriven podrán ser modificados o adicionados siempre que lo acuerden las partes por escrito. Las modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

VIGESIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- LAS PARTES convienen en que el personal contratado por cada una, para la realización del presente Convenio y los proyectos que de éste deriven, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso el cumplimiento del objeto del presente Convenio implicará relación laboral alguna, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de LAS PARTES que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo que se establezcan con sus trabajadores.

VIGESIMA SEGUNDA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2002.

VIGESIMA TERCERA.- RESOLUCION DE CONTROVERSIAS.- Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión en la interpretación, formalización o cumplimiento serán resueltas de común acuerdo por las partes.

En el supuesto de que la controversia subsista, las partes convienen en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, por lo que renuncian al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

VIGESIMA CUARTA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier tiempo sin responsabilidad, siempre y cuando notifique a la otra con diez días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. Para tales efectos LAS PARTES tomarán las medidas necesarias para evitar daños a tercero y asegurar la continuidad de los proyectos ya iniciados a la fecha en que opere la terminación.

La terminación anticipada no operará cuando la invoque alguna de LAS PARTES que haya incumplido lo establecido en el presente Convenio.

VIGESIMA QUINTA.- PUBLICACION.- El presente Convenio deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas.

Leído que fue el presente Convenio por las partes que en él intervienen, y una vez enterados de su contenido y alcance legal, son conformes con los términos del mismo, y lo firman en 6 (seis) tantos originales en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, a los cinco días del mes de abril de dos mil dos.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Zacatecas, **Ricardo Monreal Avila.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Económico del Estado de Zacatecas, **José Carlos Lozano de la Torre.-** Rúbrica.- Por la Secretaría: el Subsecretario para la Pequeña y Mediana Empresa, **Juan Bueno Torio.-** Rúbrica.- Testigo de Honor: el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.